

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 122/2020

PROMOVENTE: INSTITUTO NACIONAL DE
TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a uno de julio de dos mil veinte, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con el expediente de la presente acción de inconstitucionalidad y su acumulada. Conste.

Ciudad de México, a uno de julio de dos mil veinte.

Visto el estado procesal del expediente, y en virtud de que mediante diverso proveído de uno de junio de dos mil veinte se ordenó suspender la sustanciación del procedimiento en la presente acción de inconstitucionalidad; conforme al Considerando Tercero¹, los puntos Primero² y Segundo³, numerales 3⁴, 4⁵ y 5⁶, del Acuerdo General **12/2020**, de veintinueve de junio del año en curso del Pleno de este Alto Tribunal, por el que se prorroga la suspensión de plazos en los asuntos de la competencia de este Alto Tribunal durante el periodo comprendido del uno al quince de julio de dos mil veinte, y se habilitan los días que resulten necesarios para las actuaciones jurisdiccionales que se precisan, **se ordena digitalizar las constancias, formar el expediente electrónico⁷ y reanudar la instrucción del presente asunto**, a fin de que la Ministra instructora designada continúe con el trámite respectivo y lo ponga en estado de resolución.

¹**Acuerdo General 12/2020, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**

TERCERO. En virtud de que permanecen las causas de fuerza mayor que dieron lugar a la emisión de los Acuerdos Generales Plenarios 3/2020, 6/2020, 7/2020 y 10/2020 antes referidos, se estima necesario prorrogar la referida suspensión de plazos y declarar inhábiles los días del periodo comprendido del uno al quince de julio de dos mil veinte, sin menoscabo de que, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se habiliten los días y horas que resulten necesarios dentro del referido lapso, con el objeto de proveer y desarrollar diversas actividades jurisdiccionales por vía electrónica o a distancia.

²**PRIMERO.** Se prorroga la suspensión de plazos en los asuntos de la competencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, durante el periodo comprendido del uno al quince de julio de dos mil veinte por lo que, con las salvedades indicadas en el Punto Segundo de este Acuerdo General, esos días se declaran inhábiles, en la inteligencia de que no correrán términos.

³**SEGUNDO.** Se habilitan los días y horas que resulten necesarios durante el periodo referido en el Punto Primero de este Acuerdo General, con el objeto de que:

(...).

⁴ Se prosiga el trámite en este Alto Tribunal, únicamente por vía electrónica, de los asuntos regulados en la Ley de Amparo, de los diversos promovidos en términos de lo previsto en el Acuerdo General 9/2020, de todas las acciones de inconstitucionalidad promovidas antes del primero de junio de dos mil veinte que se encuentren en etapa de instrucción, así como en los recursos e incidentes interpuestos en éstas, cuando alguna de las partes promueva en ellos por vía electrónica en los términos establecidos en el Acuerdo General Plenario 8/2020; incluso, en los asuntos formados electrónicamente en términos del numeral 4 del punto Segundo del diverso 10/2020; (...).

⁵ Se digitalicen las constancias y se fomen los expedientes electrónicos de las acciones de inconstitucionalidad promovidas antes del primero de junio de dos mil veinte que se encuentren en etapa de instrucción, así como de los recursos e incidentes interpuestos en estas, una vez que alguna parte promueva electrónicamente en ellas; (...).

⁶ Se provea por medios electrónicos en todos los asuntos referidos en los numerales 2 a 4 anteriores y se realicen las notificaciones por oficio o por lista o rotulón electrónicos, según corresponda, así como electrónicamente en términos de lo previsto en los Acuerdos Generales 8/2020 y 9/2020 del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; (...).

⁷ Sin perjuicio de que el expediente físico se integre una vez que se normalicen las actividades de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en términos de lo establecido en el Punto Segundo, numeral 2, del Acuerdo General 12/2020, de veintinueve de junio del año en curso del Pleno de este Alto Tribunal.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 122/2020

Por la naturaleza e importancia de este asunto, de conformidad con el artículo 282⁸ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1⁹ de la citada ley reglamentaria, **se habilitan los días y horas que se requieran** para llevar a cabo la notificación de este proveído.

Finalmente, para que surtan efectos legales, en el momento procesal oportuno, agréguese las actuaciones necesarias al expediente impreso, en términos del Considerando Segundo¹⁰, artículos 1¹¹, 3¹², 9¹³ y Tercero Transitorio¹⁴, del Acuerdo General **8/2020**, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

APR

⁸ **Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

Si una diligencia se inició en día y hora hábiles, puede llevarse hasta su fin, sin interrupción, sin necesidad de habilitación expresa.

⁹ **Artículo 1.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

¹⁰ **Acuerdo General 8/2020, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**

CONSIDERANDO SEGUNDO. La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y (...).

¹¹ **Artículo 1.** El presente Acuerdo General tiene por objeto regular la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes interpuestos dentro de esos medios de control de la constitucionalidad; el uso del Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos y la celebración de audiencias y comparecencias a distancia.

¹² **Artículo 3.** En el Sistema Electrónico de la SCJN, los servidores públicos y las partes accederán a los expedientes electrónicos relacionados con controversias constitucionales y con acciones de inconstitucionalidad mediante el uso de su FIREL, en los términos precisados en este Acuerdo General.

¹³ **Artículo 9.** Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

¹⁴ **TERCERO.** La integración y trámite de los expedientes respectivos únicamente se realizará por medios electrónicos, sin menoscabo de que se integre su versión impresa una vez que se reanuden las actividades jurisdiccionales de la SCJN.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLR02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/07/2020T14:54:03Z / 07/07/2020T09:54:03-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	4b 9e 26 2e d1 01 78 a5 26 0d 05 9b 64 07 40 92 22 9a 05 15 44 e1 c3 29 be a5 eb 1b 37 91 44 4b d0 72 25 56 47 2d 14 72 8a 82 7a b5 0b 65 82 19 4a ff 13 84 e3 74 05 1c 7b 61 ab 07 2c e7 6f ff 62 5d 3b 6f 4a 77 e1 3d 94 f5 df 8b f4 a0 e6 3f 65 07 80 15 e4 b2 9f 03 81 4a 80 be 3e e5 f0 f4 f1 70 ab 74 88 dc 24 e3 a3 ce 29 71 38 ee fd 0e 60 32 61 5c 8b ed 6b a2 5f 56 cb 8b e4 f5 ed 43 a0 5e 64 dd 9d 9c 02 c1 3b 27 87 66 65 5c 17 19 cd 17 37 00 25 b1 e3 bd e3 67 36 6e 8c 60 e4 fc 36 60 31 55 69 99 25 7c ce f5 a0 b7 80 b9 c7 ca 11 78 09 19 51 e6 9f 08 62 a9 f0 49 69 d2 2a b3 79 17 71 4c 55 8c 6a 3a 2a 10 60 0c 6b 31 93 da 12 fd 2f f9 a4 14 6b bf 08 fa b3 2c e5 00 e1 37 ac 48 88 e0 6c 9d 4b 03 29 57 70 1a 2a 36 60 85 d7 2f 9d 9a 89 67 19 cc 93 3e ee 91 ea 8a 82 54			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/07/2020T14:54:04Z / 07/07/2020T09:54:04-05:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000019ce			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/07/2020T14:54:03Z / 07/07/2020T09:54:03-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3224111			
	Datos estampillados	664998046086025D7EE85AC10EA02A0F60D60DC0			

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000f29	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	06/07/2020T20:59:56Z / 06/07/2020T15:59:56-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	85 e1 ce a5 c2 69 7c 61 b7 f8 79 9a ac c6 ad 6b 50 ac 27 5c b3 88 b8 71 23 fa 28 b1 65 13 46 98 a5 7b 0d 48 b0 cd d4 b9 8d 9f 86 81 8b cf 84 e4 45 76 7c b4 07 90 c6 c8 ea 37 9e 40 3d 07 ff d6 10 72 46 fd 76 76 70 2c 83 a5 63 41 05 46 99 b9 73 92 1e 47 fd 25 8f de 79 b9 37 0c 96 aa 7a 6f 34 bd 16 1d 14 dc 83 27 f6 eb e4 e0 b9 5a 93 b1 15 5b b3 79 1a ce a2 88 02 5e f6 2b b3 06 f3 61 92 27 b9 f9 b9 77 38 a7 d1 8a f2 0c ef c3 a7 d1 4d 72 ee ee 40 48 b5 14 6f ab 13 2f cf c7 ee 95 84 70 ec fe e6 36 e5 4e aa 4a 28 7e ae 5e 39 c5 70 0a ea b9 13 2f eb ec 70 f1 35 69 47 1b 42 0d db c0 ba bb 0e b7 d4 c8 c6 01 09 f1 e1 84 6b d6 e1 e9 3b f4 af 8c cb af ed 22 c0 f1 b6 f4 54 fb 3c 9b 6f 54 7d 43 40 e4 ed 90 1d 60 bf 65 62 eb fd 96 eb 19 d6 7a cb 75 3d 72 ff d9 b9 da 9e 80			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	06/07/2020T20:59:57Z / 06/07/2020T15:59:57-05:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000f29			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	06/07/2020T20:59:56Z / 06/07/2020T15:59:56-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3223137			
	Datos estampillados	984AF34DB65EB8DCB9584BD7AEFD24138FDF79E1			